



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0018-2024-UNAAT

Acobamba, 22 de febrero de 2024

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 259-2024-PCO (22.02.2024), OPINIÓN LEGAL N° 0040-2024-UNAAT/P-OAJ (22.02.2024), INFORME N° 0011-2024-UNAAT/P-OPP (22.02.2024), INFORME N° 016-2024-UNAAT/P-OAJ (20.02.2024), INFORME N° 10-2024-UNAAT/DGA-UEI (02.02.2024), OFICIO N° 00011-2024-CG/SESNC (31.01.2024), OFICIO N° 032-2024-UNAAT/DGA (26.01.2024), OFICIO N° 022-2024-UNAAT/DGA-UEI (25.01.2024), OFICIO N° 000011-2024-CG/SGE (16.01.2024); y

#### CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece las medidas para la expansión del control concurrente, señala que: *“La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.”;*

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358 establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, además, los numerales 4.1 y 4.2 de la mencionada Ley autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior y que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional y se publican en el diario oficial “El Peruano”;

Que, el inciso ii) del literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0018-2024-UNAAT

Pág. 02

Que, en ese contexto, con los Oficios N°s. 000011-2024-CG/SESNC y 000011-2024-CG/SGE la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera de S/346,136.00, para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, del proyecto con CUI 2341075, Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín;

Que, en consecuencia, del Informe N° 10-2024-UNAAT/DGA-UEI, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la conclusión 4.1 indica que: "Al actualizar el Aplicativo del Banco de Inversiones el monto a transferir a la CGR, esto genera una actualización en el COTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO seria por el monto de S/19,822,786.14 el cual se aprecia en el Formato N° 08-A.";

Que, al respecto, con el Informe N° 0006-2024-UNAAT/P-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional Modificado por un monto de S/346,136.00 a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto CUI 2341075, según se detalla a continuación:

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: <b>Gobierno Central</b>	<b>S/346,136</b>
<b>PLIEGO</b>	: <b>553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma</b>	<b>S/346,136</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: <b>001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma</b>	<b>S/346,136</b>
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: <b>0066. FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO 2341075. CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO ACOBAMBA, PROVINCIA TARMA, REGIÓN JUNÍN</b>	<b>S/346,136</b>
<b>PROYECTO</b>	: <b>NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO ACOBAMBA, PROVINCIA TARMA, REGIÓN JUNÍN</b>	<b>S/346,136</b>
<b>ACCIÓN DE INVERSIÓN</b>	: <b>6000053. Control Concurrente</b>	<b>S/346,136</b>
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: <b>1. Recursos Ordinarios</b>	<b>S/346,136</b>
<b>Categoría del Gasto</b>	: <b>5. Gastos de Capital</b>	<b>S/346,136</b>
<b>Genérica del Gasto</b>	: <b>2.4. Donaciones y Transferencias</b>	<b>S/346,136</b>
<b>Clasificador</b>	: <b>2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional</b>	<b>S/346,136</b>
<b>TOTAL</b>		<b><u>S/346,136</u></b>

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 0040-2024-UNAAT/P-OAJ, opina procedente la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el servicio de control gubernamental concurrente al proyecto de inversión con CUI 2341075, en el marco de la Ley N° 31358;

Que, en ese contexto, con el Proveído N° 0258-2024-PCO la Presidente de la Comisión Organizadora dispone se emita la resolución correspondiente; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la TRANSFERENCIA FINANCIERA, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por el monto de S/346,136.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, **a favor del Pliego 019: Contraloría General**, para financiar las acciones de control concurrente de la inversión denominada Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín, con Código Único de Inversiones 2341075.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los recursos de la transferencia financiera, aprobada con el artículo primero de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0018-2024-UNAAT

Pág. 03

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial *El Peruano*, para lo cual la Dirección General de Administración adoptará las acciones complementarias que el caso amerita.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....  
*Dra. Milagro Rosario Henriques Suárez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

.....  
*Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL